



FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA

29 MAYO 2020

RESOLUCION N° 8 - Z U Z DEL

DE 2020

"Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, para el año 2020."

El GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial de aquellas conferidas en el Art 36 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 20 numeral 11 del Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, las disposiciones del Decreto Ley 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, estableció que las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir a los cumplimientos efectivos de la gestión institucional.

Que el Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, en su artículo 20, numeral 11, establece como función del Gerente planear, organizar, coordinar, evaluar el trabajo de las distintas dependencias y presidir los comités internos y grupos de trabajo;

Que los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados; y que las entidades públicas, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Bajo los preceptos mencionados, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción y desempeño laboral de sus empleados, para la vigencia 2020 tiene el propósito de desarrollar actividades que proporcionen un clima laboral adecuado impactando positivamente en un cambio organizacional.

Para la elaboración del Plan Institucional de Bienestar Social y el Plan de Incentivos correspondiente a la vigencia fiscal 2020, se tomaron en cuenta la elaboración de los antecedentes, objetivos, condiciones, actividades y cronogramas de trabajo para la implementación del programa de bienestar social.

Para la elaboración del Plan de Bienestar Social y el Plan de Incentivos de la entidad se ha tenido en cuenta elementos fundamentales para el desarrollo del ser para lograr el hacer de las labores implementando acciones en las cuales se aproveche lo mejor de cada uno de los servidores públicos de la entidad, reconociendo como fundamental el recurso humano en el cumplimiento de la visión, misión, principios y objetivos institucionales, por lo que la meta consiste en la participación del personal comprometido e idóneo y competente para el mejoramiento del bienestar y talento humano de los empleados de la entidad.

NOMBRE DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE INCENTIVOS:

El Plan de Bienestar Social se construyó con la participación de todos los servidores públicos de la entidad, para lo cual, se efectuó proceso participativo a través de una encuesta virtual de los servidores públicos de la entidad, determinando para nuestro plan de Bienestar Social el nombre "CORVIVIENDA SOMOS TODOS"

MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL:

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su

Handwritten signature or initials.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, para el año 2020."

nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social, todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el artículo 4 del Decreto 051 de 2018, que modificó el parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se entenderá por familia, para efectos de determinar los beneficiarios del programa de estímulos, el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

Que el artículo 22 del decreto ibidem estableció las Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

COMPONENTE DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES:

Se enmarca en la estructuración de programas que atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor con el propósito de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

COMPONENTE DE CALIDAD DE VIDA LABORAL:

Se refiere a la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, fortaleciendo su motivación y el rendimiento laboral, logrando generar impacto positivo en la entidad en aspectos de productividad como de relaciones interpersonales.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.
3. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015, señala que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que así mismo, el parágrafo del artículo ibidem señala que los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Que el Decreto 894 de 2017. (May. Modifica el literal q) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así: "g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servidores públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, expone que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, para el año 2020."

Que con fundamento en una encuesta aplicada a los empleados de Corvivienda, se han identificado las necesidades y expectativas en materia de bienestar social e incentivos al interior de la entidad y en el marco de las estimaciones de gasto que se tienen para la vigencia 2020, se ha formulado el programa de bienestar social y el plan de incentivos denominado "Corvivienda Somos Todos"

Que el Decreto 1083 de 2015 en el título 10, artículo 2.2.10.8., dispone que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que las normas descritas buscan impactar positivamente generando un cambio institucional en el Fondo de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena -Corvivienda, reflejado en las evaluaciones de las actividades para la participación de los servidores públicos y en el cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva suscrito con la entidad territorial.

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL:

La política de bienestar social de la entidad, debe estar encaminada a dar respuesta a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión de la entidad, así como también, dar respuesta al empleado dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral, político y cultural haciendo partícipe al colaborador en la implementación de los planes y programas de la organización.

La administración, consciente de la necesidad que el personal labore en un ambiente agradable, de respeto mutuo, motivados y con voluntad de servicio, ha diseñado con base en los resultados de las encuestas y las directrices impartidas

por parte de la gerencia, directores y jefes de área de la Entidad, el Plan de Bienestar. El área encargada de la ejecución y administración del plan de bienestar es el área administrativa, a través de la cual se van a recibir todas las solicitudes por parte de los empleados del Fondo de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda.

OBJETIVO GENERAL:

El Programa de Bienestar Social del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, pretende propiciar en la entidad la mejora de la calidad de vida de los empleados y su desempeño laboral generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través del programa de bienestar e incentivos denominado **CORVIVIENDA SOMOS TODOS**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Con el Programa de Bienestar Social se busca cumplir los siguientes objetivos:

1. Generar en los servidores públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda un sentido de pertenencia y compromiso a través del reconocimiento del trabajo y resultado logrado.
2. Reconocer el desempeño exitoso y la antigüedad de los servidores públicos.
3. Generar la integración del servidor público a la cultura organizacional
4. Incentivar a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento por el buen desempeño de su labor.

AREAS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL:

- AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES.

Los programas que se pueden desarrollar bajo esta modalidad identifican actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticos, culturales de prevención de seguridad y salud en el trabajo, y los procesos formativos de educación formal que pueden acceder los servidores públicos de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, para el año 2020."

Las actividades del área son:

- ✓ **Deporte:** Se destaca la participación de nuestros servidores públicos en torneos interinstitucionales o inter empresas.
- ✓ **Cultura:** Participación de Funcionarios en las Fiestas de la Independencia de Cartagena de Indias y demás actividades culturales que se programen en la ciudad.
- ✓ **Recreación:** Participación de actividades artísticas y culturales para los hijos de los servidores de 5 a 12 años durante las vacaciones recreativas.
- ✓ **Promoción de programas de vivienda:** Promoción y apoyo a los programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. Así mismo, la entidad gestionará convenios interadministrativos en beneficio de los servidores públicos del distrito en las modalidades de mejoramiento de vivienda y/o construcción en sitio propio.
- ✓ Integración de fin de año de servidores Públicos de la entidad para el sano esparcimiento y evaluaciones de los propósitos y metas cumplidos en la anualidad.
- ✓ **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Realizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo que tienen por objeto proteger al empleado público de acuerdo con la matriz de riesgo, aplicación de exámenes ocupacionales periódicos y/o de ingreso, resultados SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológico), riesgos psicosociales, para desarrollar actividades promoción y prevención, de higiene, medicina preventiva y demás componentes del sistema.
- ✓ **Reconocimiento Bono navideño:** para hijos de los trabajadores, hasta el último día de cumplir la mayoría de edad de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1096 de 2006 hasta por la suma de ciento sesenta mil pesos Mcte. (\$160.000,00).
- ✓ **Auxilio para lentes y monturas:** para servidores públicos por un valor equivalente al salario mínimo legal vigente.
- ✓ **Auxilio de Bodas** correspondiente a (5) cinco Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV
- ✓ **Auxilio de nacimiento:** el equivalente a (2) dos Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y
- ✓ **Auxilio funerario:** la suma de (3) tres SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

AREA DE VIDA LABORAL:

Se caracteriza por atender las necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, fortaleciendo el ser para poder hacer; Las actividades a realizar en esta área corresponden a medición y estrategia del clima laboral organizacional, consolidación de la cultura de la entidad, fortalecimiento del trabajo en equipo, programas de incentivos:

- ✓ Participación en el proceso del diseño del Plan Institucional de Capacitación. (Decreto 1227 de 2005.)
- ✓ Participación en la medición del Clima Organizacional: Aplicación de parámetros que identifique las necesidades y fortalecimiento de las relaciones laborales y empleos que desempeñan los servidores públicos de la entidad
- ✓ Preparación a los pre-pensionados de la entidad para el retiro laboral.

SISTEMA DE ESTIMULOS:

El sistema de estímulo planteado pretende crear ambientes propicios para el desempeño laboral y dar reconocimiento a los resultados en los niveles de excelencia, para ello, se establece incentivos que se identifican a continuación:

- ✓ Auxilio Educativo para la Educación Formal; este incentivo se aplicará para programas de pregrado y postgrado que corresponda al fortalecimiento de competencias y se encuentre acorde con sus funciones, para lo cual va dirigido para los funcionarios.
- ✓ Pago del derecho a Grado en pregrado y postgrado para hijos y servidores públicos de la entidad.
- ✓ Auxilio educativo para hijos de los funcionarios que cursen primaria o secundaria hasta por tres SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, este beneficio se otorgara una (1) vez al año
- ✓ Auxilio educativo para hijos de los funcionarios que cursen estudios superiores hasta 25 años hasta por cuatro SMMLV; este beneficio se otorgara dos (2) veces al año.
- ✓ Apoyo para adquisición de póliza de salud para el funcionario y un familiar - medicina prepagada y/o plan complementario en salud, correspondiente al 30% del costo del servicio, hasta por seis meses de la anualidad, de acuerdo con disponibilidades.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, para el año 2020."

- ✓ Reconocimiento por años de servicio con resultados efectivos, para lo cual se reconocerá por permanencia laboral o quinquenio.
- ✓ Reconocimiento al mejor servidor público de cada dependencia de la entidad debido a la excelencia en la evaluación de desempeño, por su competencia, idoneidad, por su compromiso con su labor en la entidad y crecimiento tanto personal como profesional.
- ✓ Las demás que se encuentren amparados en el acuerdo de negociación colectiva.

La entidad da a conocer a través de circular informativa dirigida a funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción en aras de comunicar los requisitos para la participación de los estímulos y beneficios mencionados sujeto a disponibilidades y el respectivo flujo de caja.

ACTIVIDADES

Las actividades se describirán en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo, denominado Anexo 1.

PRESUPUESTO:

El presupuesto proyectado para la implementación del Plan de Bienestar Social e Incentivos denominado "CORVIVIENDA SOMOS TODOS" para la vigencia fiscal 2020 es por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$223.260.000,00).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adóptese el Programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda denominado "CORVIVIENDA SOMOS TODOS" para la vigencia fiscal 2020, que se aplicaran a todos los servidores públicos que por disposición legal ostenten el beneficio, conformado por los Anexos N°1.

ARTICULO SEGUNDO. - La Dirección Administrativa se encargará de ejecutar el Plan de Bienestar y Plan de Incentivos "CORVIVIENDA SOMOS TODOS".

ARTICULO TERCERO. - Mediante Circular emitida por Gerencia se comunicará los criterios y requisitos para la participación del Plan de Bienestar y Plan de Beneficios "CORVIVIENDA SOMOS TODOS".

ARTÍCULO CUARTO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El otorgamiento de los beneficios señalados en el Plan de Bienestar y Plan de Incentivos "CORVIVIENDA SOMOS TODOS" se supedita a que se cuente previamente con las disponibilidades presupuestales y el flujo de caja correspondiente en el respectivo rubro de Bienestar Social de la entidad. Sin embargo, se imputara la suma DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$223.260.000,00), en el rubro Bienestar Social.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ del 29 MAYO 2020



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena
Corvivienda